

NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Capítulo V

Reglas especiales para las tesis en régimen de cotutela

Artículo 75. Tramitación y tribunal

Cuando la tesis doctoral se haya elaborado en régimen de cotutela se aplicarán las reglas contenidas en los capítulos I a IV de este título en todo aquello en que no resulten incompatibles con las reglas siguientes:

- 1ª. El procedimiento para el depósito y la admisión a trámite de la tesis para su defensa deberá realizarse simultáneamente en las universidades participantes, sin perjuicio de las normas reguladoras en los respectivos sistemas educativos.
- 2ª. La defensa de la tesis doctoral deberá efectuarse en la Universidad que se establezca en el convenio, de conformidad con la normativa vigente en ella, sin perjuicio de lo dispuesto en aquel. El doctorando deberá abonar, en cualquier caso, los correspondientes precios públicos por la defensa de la tesis doctoral en la UCM, aunque esta se defienda en la otra universidad o institución participante.
- 3ª. La composición del tribunal se adecuará a la normativa vigente en la Universidad en la que se vaya a realizar la defensa de la tesis doctoral. Cuando la defensa se realice en la UCM, no podrán formar parte del tribunal ni el tutor ni el director o directores de la tesis.
- 4ª. Cuando el acto de defensa deba realizarse en la UCM, el doctorando deberá presentar al depositarla, además de la documentación establecida por esta normativa con carácter general, la certificación acreditativa de las estancias realizadas en la/s universidad/es extranjera/s participantes en la cotutela, firmada por sus respectivos directores.
- 5ª. Cuando el acto de defensa deba realizarse en la universidad extranjera, el doctorando deberá presentar al depositarla en la UCM en todo caso la documentación establecida por esta normativa con carácter general, además de la certificación acreditativa de las estancias realizadas en la/s universidad/es extranjera/s y la propuesta de tribunal aprobada por la universidad extranjera en que la tesis será defendida, de modo que sea ratificada por la comisión académica del programa una vez depositada la tesis y por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la UCM antes de su defensa.

Artículo 76. Gastos

La financiación de los gastos de los profesores que formen parte del tribunal estará sujeta a lo previsto en el convenio de cotutela. En su defecto, será responsabilidad de la universidad donde se realice la defensa de la tesis.

Artículo 77. Actuaciones posteriores a la defensa de la tesis

1. Cuando el acto de defensa se haya realizado en la UCM, se procederá al envío de la documentación generada a la/s otra/s universidad/es firmante/s del convenio.
2. Cuando la defensa se haya realizado en la Universidad extranjera, una vez recibida la certificación oficial en la que conste la fecha de lectura, la calificación obtenida y el tribunal que ha actuado, la UCM se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en el repositorio institucional y remitirá en formato electrónico un ejemplar, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio con competencias en la materia.
3. La expedición del título de Doctor en cada Universidad requerirá el abono de los derechos correspondientes en cada una de ellas.